



y tendremos por consiguiente, que comparando lo que hoy produce el arrendamiento con lo que se percibiría si se adoptara el medio de que se trata, resulta una diferencia en contra del Ayuntamiento de 84.559 pesetas 91 céntimos anuales, ó sea de 253.679 con 73 por tres anualidades = Y expresado también con guarismos el segundo de los indicados medios, resulta que el Ayuntamiento dejaría de percibir 83.368 pesetas 66 céntimos en cada año, ó sea 250.105 con 98 en los tres años del arrendamiento, de manera que adoptando el primer medio se pierden 84.559 pesetas 91 céntimos y, adoptando el segundo, 83.368 con 66 en cada un año = Todo lo que someto al Excmo. Ayuntamiento para su inteligencia y efectos que estime oportunos."

Discusión.

El Sr. Lopez Gomez dice ver con satisfaccion que se llega al término de este asunto, confiando en que se recaudará en el extraradio mas de lo que se supone, obteniendo al mismo tiempo la ventaja de que desapareca esa fiscalizacion vejatoria; pero aunque es cierto que el Ayuntamiento perderá algo, no importa unos cuantos miles de pesetas mas que el beneficio que se otorga; que si de esta manera resulta

